

Comunicado de Prensa

Con fecha 30 de agosto de 2016, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Agencia de Protección Ambiental, emitió la Resolución 341/APRA/2016, con el objeto de coadyuvar al cumplimiento de los fines de la Ley 3.147, contribuyendo a la minimización en la generación de residuos y la disminución del volumen de la disposición final de aquellos que no sean biodegradables, en concordancia con la Ley 1.854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

A través de tal Resolución, se decidió -principalmente- la prohibición de la entrega de bolsas no biodegradables livianas, utilizables para transporte de mercaderías, en los supermercados, hipermercados y autoservicios de alimentos y bebidas, así como aprobar un nuevo “*Plan de Reducción de Bolsas y Sustitución de Sobres No Biodegradables*”, en los términos de la Ley 3.147.

Más de dos meses después, con fecha 6 de noviembre de 2016, un conjunto de empresas y cámaras de la industria del plástico y afines se presentaron ante el Poder Judicial de la Ciudad y solicitaron la suspensión de la decisión adoptada por el Gobierno de la Ciudad.

Frente a tal pedido, la titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 20, Secretaria N° 40, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Cecilia Mónica Lourido, resolvió con fecha 14 de diciembre de 2016 y tras escuchar a las partes, rechazar la medida cautelar solicitada por el conjunto de empresas y cámaras de la industria del plástico.¹ Entre los argumentos de su decisión, el Tribunal entendió que la medida dictada por la Agencia de Protección Ambiental:

- tendería a hacer efectivo uno de los objetivos de la Ley 3.147; esto es, la reducción de la cantidad de bolsas no biodegradables que se entregan en los comercios de la CABA.
- se muestra como una medida razonable y proporcionada a los objetivos que busca lograr, así como idónea para cumplir con la reducción de bolsas.
- no resulta arbitraria, por cuanto no prohíbe la producción ni comercialización de las bolsas no biodegradables, sino solamente su entrega en línea de cajas de los supermercados, hipermercados y autoservicios de alimentos y bebidas de la Ciudad.

De los precisos y contundente argumentos esgrimidos por el Tribunal, se puede concluir que el Poder Judicial, en primera instancia, ha brindado su aval a la resolución del Gobierno de la Ciudad, adoptada en resguardo del ambiente y la calidad de vida de sus habitantes.

¹ JPICAYT N° 20, autos “*ADOC ENVASES SRL y otros c/ GCBA y otros s/ MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA*”.